PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AFINACIÓN DE PIANOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BERMEO
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

Número de expediente: KON_IOS_0001_2023

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICATARIA	
Entidad: Ayuntamiento de Bermeo	**Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia)
NIF: P4802100J	**Correo electrónico:** antolakuntza@bermeo.eus
Código NUTS: ES213	**Sede electrónica**: http://bermeo.eus
Núm. teléfono: 94 617 91 00	
Fax: 94 688 23 12	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: el objeto de este contrato es la afinación de los pianos de la escuela de música del Ayuntamiento de Bermeo.

1.2 Necesidades a satisfacer: Entre los objetivos de la escuela de música se encuentra la de ofrecer el mejor servicio posible a las personas usuarias. Por lo tanto, es imprescindible que el material que se vaya a utilizar esté en el mejor estado posible. Así, siendo los pianos un material que se utiliza a diario, necesitan que se les realice un mantenimiento anual; afinación, regulación del teclado y examen del mecanismo, entre otros. Por ello, es necesario contratar dicha prestación pues el ayuntamiento no cuenta con suficientes recursos materiales o personales para llevar a cabo la prestación.

1.3 Lotes: el contrato no se divide en lotes, conforme a lo que se justifica en el expediente.

1.4 CPV:
98396000-5 Servicios de afinamiento de instrumentos

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicios

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Cabe recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La Alcaldía.

El artículo 61 y la Disposición Adicional II del LCSP establecen que el órgano de contratación es la alcaldesa del Ayuntamiento de Bermeo, que actuará en nombre del mismo.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Esta licitación sólo admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán mediante el sistema de licitación electrónica existente en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede elctrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

No obstante, la comunicación oral (o el correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del contrato: directora de la escuela de música
Correo electrónico: musikazuzendaria@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: escuela de música.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

7. UNIDAD TÉCNICA

Directora de la escuela de música y TAG del Departamento de Secretaría

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato: 1 año

Fecha de inicio: a partir del día siguiente a la formalización del contrato o desde que la empresa contratista apruebe la resolución de adjudicación.

Posibles prórrogas y plazo: Se podrá prorrogar antes de la finalización del contrato. Se prevén tres prórrogas, cada una de 12 meses como máximo. La prórroga del contrato será obligatoria para la empresa contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Precio de licitación: 1.000,00 euros, sin IVA

Importe de las modificaciones previstas: 0,00 euros, sin IVA

Precio de las prórrogas: 3.000,00 euros, sin IVA

Valor estimado total: 4.000,00 euros, sin IVA

10. PRESUPUESTO BÁSICO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	950,00 €
Costes ind rectos	50,00 €
Otros costes	1.000,00 €
Importe parcial	210,00 €
IVA (10%)	1.210 €

Precio de la licitación en total: 1.210 euros

Este importe es el presupuesto máximo de gastos para la ejecución de las prestaciones en función de los precios ofertados durante el plazo de

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

duración del contrato.

Costes de personal:

Para el cálculo del coste del servicio se ha tomado como referencia el Convenio colectivo de artistas musicales.

Conforme a ello, el coste referente a los sueldos es del 85% del coste total.

En cuanto a la distribución de la segregación de género, hay que señalar que no existen diferencias en el convenio. Asimismo, nos encontramos ante la imposibilidad de conocer el género de las personas trabajadoras que se van a adscribir a la ejecución del contrato, por desconocer la empresa a la que se va a adjudicar el contrato y las personas trabajadoras que van a destinar a la prestación de este contrato.

Así, se hace un desglose en función de los datos del contrato anterior, aunque luego no se pueda saber cuál va a ser la realidad.

GÉNERO	CANTIDAD
MUJER	**50%**
HOMBRE	**50%**

11. FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2023	PP	00400-32620-214.01.00	1.210,00 euros
Año 2024	PP	00400-32620-214.01.00	1.210,00 euros
Año 2025	PP	00400-32620-214.01.00	1.210,00 euros
Año 2026	PP	00400-32620-214.01.00	1.210,00 euros

El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de consignación suficiente

12. SISTEMA PARA DETERMINAR EL PRECIO

A tanto alzado

El número de unidades que componen el objeto del contrato se define con precisión: Sí.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001

Datea: 13/01/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que tengan por objeto, objetivo o ámbito de actuación las prestaciones que les sean propias de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales.

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que concurran a las licitaciones tramitadas por el procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A estos efectos, también se considerará admisible la propuesta de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.
Esta circunstancia se acreditará mediante acuse de recibo de la solicitud efectuada por el registro correspondiente y declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

16. CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

No se requiere

17. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en el procedimiento abierto muy simplificado las empresas licitadoras están exentas de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

III. LICITACIÓN

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

18. PROCEDIMIENTO Y MODO DE LICITACIÓN:

- Procedimiento: Abierto simplificado
- Tramitación: ordinaria
- Modo de adjudicación: adjudicación mediante un único criterio
- Tramitación anticipada: No

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- En el prefil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días naturales, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El archivo tendrá la siguiente denominación general:
- AFINACIÓN DE PIANOS. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PROPUESTA ECONÓMICA.

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Modo de presentación de las consultas: Remitiendo un escrito al correo electrónico idazkaritzakoaot@bermeo.eus, conforme al modelo del anexo de los pliegos administrativos.

Fecha de vencimiento para la presentación de las consultas: 5 días naturales antes del último día de la presentación de las ofertas.

Las respuestas a las consultas que pudieran ser interesantes para todas las empresas licitadoras se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Si.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentará un único archivo electrónico.

ARCHIVO ÚNICO: Declaración de responsabilidad y propuesta económica.

Toda la documentación del archivo se deberá firmar digitalmente.

23. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARCHIVO ÚNICO: declaración de responsabilidad y propuesta económica.

Deberá contener la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

- **UTE**: En caso de UTE, se presentará el modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas (según modelo que figura en los anexos de los pliegos administrativos, debidamente cumplimentado).

  * **Nota**: en el caso de UTE o integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), una declaración responsable.

- **Oferta económica:** la oferta económica según el modelo establecido en el anexo III de las cláusulas administrativas particulares.

  Si se presentasen ofertas que modifican el modelo establecido en el anexo, quedarán excluidas de la licitación. Si hubiese una única empresa licitadora, lo decidirá la mesa de contratación.

  Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente.

24. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere

IV. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: 100%

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- **<u>Criterios que se pueden evaluar automáticamente (hasta 100 puntos)</u>**

  a) <u>Oferta económica (100 puntos):</u>
  Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, todos los puntos se darán al porcentaje de baja más alto y el resto de ofertas proporcionalmente al porcentaje de baja según la siguiente fórmula:

  Pi = 100 x (Bi/Bm)

  Si la rebaja máxima no excede del 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja mediante la siguiente fórmula:

  Pi = 100 x (Bi/5)

<u>Definición de las variables:</u>
Pi = puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA.

(Observación: si se presentase una única empresa licitadora, se le concederá toda la puntuación).

26. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

20% de descuento sobre el precio de licitación del contrato, IVA excluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **clausula 15** de los pliegos administrativos.

28. FIANZA DEFINITIVA

No procede

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: facturas mensulaes, conforme al trabajo ejecutado realmente cada mes.
- Modo de pago: Se efectuará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **clausula 9** de los pliegos de condiciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

A) Obligaciones contractuales generales
- Adscripción de medios personales y materiales específicos para la ejecución del contrato y, en particular, de los expresados en la propuesta
- Condiciones de subcontratación conforme a lo dispuesto en el artículo 215.3 de la LCSP
- Obligaciones de ejecución consideradas esenciales en el PPT, en su caso
- Cumplimiento de los términos contenidos en la oferta

B) Obligaciones socio-laborales
Cumplir, durante la ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, las condiciones salariales de las personas trabajadoras de acuerdo con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

32. SUBCONTRATACIÓN

- Se establecen límites a la posibilidad de subcontratar: No
- Obligación de las empresas licitadoras de facilitar información y/o documentación en caso de subcontratación: Sí
- Pago directo a subcontratistas: No

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: La indicada en la **cláusula 28** de los pliegos de condiciones administrativas.

34. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo para la recepción del contrato: un mes
- Plazo para la garantía del contrato: Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer plazos de garantía.

35. INFORMACIÓN REFERENTE A LA SUBROGACIÓN

No procede

36. CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 221, de los apartados a) a la i), y 313 de la LCSP.

2. Las causas específicas para la resolución son las siguientes:

- No cumplir los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de la ejecución del contrato a que se refiere la **cláusula 23** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 20 y 21** de los pliegos administrativos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

37. CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

A) Se considerarán incumplimientos muy graves, además de los establecidos en la legislación aplicable:

1. El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con las personas trabajadores en el objeto de este contrato.
2. Los incumplimientos graves calificados inicialmente que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma significativa a la prestación del servicio

B) Son infracciones graves:

1. La omisión o prestación indebida del servicio por negligencia, incompetencia o cualquier otra causa relativa al comportamiento incorrecto del personal de la empresa adjudicataria.
2. Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas no contractuales durante la prestación del contrato
3. No garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato o no mantener la solvencia técnica necesaria para la ejecución del mismo
4. No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de Bermeo la imposibilidad de prestar el servicio por emergencias empresariales o causas análogas, en los términos previstos en los pliegos.
5. No facilitar al Ayuntamiento de Bermeo la información requerida para el seguimiento del contrato
6. Las infracciones calificadas inicialmente como leves, que por su intensidad y/o reiteración afecten significativamente a la prestación del servicio.

C) Son infracciones leves:
1. La realización sin comunicación previa de actos que afecten notoriamente al objeto del contrato
2. En general, todos los incumplimientos del PPT que no tengan la consideración de graves o muy graves.

38. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Los señalados en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución
- De igualdad de mujeres y hombres: las especificadas en el **apartado 23** de los pliegos administrativos.

39. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: en la prestación de este

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

contrato la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

40. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

41. RECURSOS

- Contra los pliegos de condiciones y los acuerdos aprobados en el expediente de contratación cabe recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo General de las Administraciones Públicas.
- Del mismo modo, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, reguladora de la Vía Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AFINACIÓN DE PIANOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BERMEO
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2.**

Este contrato no se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Estos pliegos tienen valor contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

La persona responsable del contrato y la unidad técnica se detalla en los **apartados 6 y 7** de la tabla resumen.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total y parcial de ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego será el que figura en el apartado 8 del cuadro resumen.

En el caso de contratos de servicios que la empresa contratista preste el servicio de forma regular y continuada, en el caso de los llamados “actividad”, el plazo deberá fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se establezca un plazo fijo de ejecución, el retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como consecuencia la reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, la reducción de las prestaciones de la empresa contratista, reduciendo correlativamente el precio y el importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en cuanto a la duración de los contratos y ejecución de la prestación, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001

Datea: 13/01/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los precios pactados, de acuerdo con el contrato prestado, las modificaciones aprobadas y las instrucciones dadas por la administración. La forma de pago y periodicidad serán las especificadas en el apartado 7 de la tabla resumen.

A estos efectos, de conformidad con el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la empresa contratista deberá indicar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo, del órgano de contratación y del destinatario con competencias en materia de contabilidad pública.

La administración deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los documentos acreditativos de la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados y, en caso de retraso, abonar a la empresa contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir del cumplimiento de dicho plazo, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para el inicio del cómputo del plazo de devengo de intereses, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la entrega de las mercancías o desde la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la administración deberá aprobar, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados.

No obstante, el incumplimiento por parte de la empresa contratista del plazo de treinta días para la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de factura electrónica, determinará que el devengo de los intereses no se inicie hasta transcurridos treinta días desde la correcta presentación de la factura, sin que la administración haya aceptado, en su caso, la aprobación y efectuado el pago correspondiente.

En los contratos de servicios de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos efectivamente realizados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes conforme a lo dispuesto en los

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se realizarán siempre en origen y los trabajos realizados se concretarán en el periodo correspondiente. En cuanto a la audiencia del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones de abono de los trabajos realizados se expedirán sobre la base de la correspondiente valoración y serán tramitadas por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo que les corresponda. No podrá omitirse la redacción de la valoración por la baja o nula prestación realizada durante un período de tiempo, salvo que se acuerde la suspensión del contrato.

Cuando así se prevea expresamente en los pliegos, podrán realizarse valoraciones parciales por los trabajos realizados, con carácter previo a la entrega parcial, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP y teniendo en cuenta las características del contrato se exime de la presentación de la garantía provisional.

Garantía definitiva:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596.f) de la LCSP, en este procedimiento no corresponde la constitución de la garantía definitiva.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto muy simplificado, atendiendo a un único criterio de adjudicación o a una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen.

Asimismo, se seguirá el procedimiento ordinario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 25** de la tabla resumen.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

13. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos estatutos o normas de creación, y se acredite debidamente. Asimismo, deberán disponer de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento de la obligación de disponer del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de propuestas implica que la empresa licitadora acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones del cuadro resumen y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son correctos y que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni la empresa licitadora individual podrá suscribir proposición alguna con una unión temporal de empresas. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

14. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación y la documentación técnica que le acompaña podrán consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLAZO: 10 días laborables a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art. 159.6.a) de la LCSP).

Las empresas licitantes deberán presentar un único archivo.

Archivo ÚNICO: se deberá redactar la denominación especificada en el apartado 20 de la tabla resumen: "AFINACIÓN DE LOS PIANOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE BERMEO. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE."

En el referido archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

A) Declaración de responsabilidad ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.
B) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.
C) Oferta suscrita por la empresa licitadora o por la persona que la presente, según modelo recogido en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada digitalmente.**

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta
2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.
6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable a la empresa contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y APERTURA DE PROPUESTAS

Finalizado el plazo de aprobación de las propuestas, se procederá a la apertura del único archivo que contiene toda la documentación.

A través de la plataforma de licitación electrónica se garantizará que no se procederá a la apertura de proposiciones hasta la finalización del plazo de presentación. No se celebrará acto público de apertura ni se constituirá mesa de contratación, conforme a la opción prevista en el artículo 326.1 de la LCSP.

La apertura de las propuestas se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica y se realizará en las oficinas de la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo.

Una vez abierto el archivo, se realizarán las siguientes actuaciones necesarias:
- Comprobar si las ofertas presentan alguna de las causas de exclusión establecidas en los pliegos.
Comprobar si las ofertas admitidas tienen valores anormalmente bajos, en cuyo caso se actuará como se indica en el artículo 149 de la LCSP, sin que el plazo máximo de justificación de la oferta que pueda concederse a la empresa licitadora pueda ser superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha del envío de la notificación. Finalizado este procedimiento, se acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de las ofertas.
- Cálculo de las puntuaciones de las ofertas y determinación de la mejor,

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

sumando en todos y cada uno de los criterios de adjudicación los puntos obtenidos por cada propuesta.
- No se tendrán en cuenta a efectos de cálculo las ofertas propuestas para su inadmisión.

Las ofertas podrán valorarse automáticamente a través de dispositivos informáticos o con la colaboración de los servicios municipales que colaboren con el órgano de contratación.

En el caso de proposiciones ventajosas (igualdad de puntuación, un máximo de dos decimales), para tener prioridad en la adjudicación se aplicarán los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, relativos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con antelación. A estos efectos, la mesa de contratación requerirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación correspondiente, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

En el caso de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición dispone de poder suficiente para formular oferta y que no está incursa en prohibición de contratar.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo remitirá la clasificación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación, requiriéndole la documentación necesaria para la adjudicación en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, figure como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, que sean accesibles gratuitamente por dichos órganos, no estará obligada a presentar documentos justificativos de los datos inscritos en los citados lugares u otra prueba documental, debiendo aportarse únicamente declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias allí expresadas (anexo XII).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a las condiciones de aptitud de la empresa, de acuerdo con lo señalado en el mismo y salvo prueba de lo contrario.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de propuestas implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles deberá presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego.

Por tanto, en aquellos casos en los que por limitación de la competencia no se exija la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en el citado registro no se halle inscrito algún dato o documento, el órgano de contratación deberá solicitarlo al/a la empresario/a o licitador/a que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE, a todas las empresas que lo hayan presentado como fecha de envío de la UTE y que formen parte de la UTE, como fecha de envío de la UTE.

1.- Capacidad de actuación
1.1.- En el caso de que la empresa sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contengan las normas que regulan su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente registro público por tipo de persona jurídica, así como el número de identificación fiscal (NIF).

1.2.- Si es empresario/a individual, DNI o, en su caso, documento que lo sustituya.

1.3.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

1.4.- En el caso de empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado de que se trate o de la oficina consular del ámbito territorial en que radique la sede de la empresa, previa comprobación de la misma.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones españolas derivadas de los acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de los estados no miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el estado de origen de la empresa extranjera acepta, en esencia, la participación de empresas españolas en contrataciones con entidades del sector público

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

admisibles, de forma similar a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP. Este informe será elaborado por la oficina económica y comercial española en el extranjero y se acompañará de la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas externas presentarán la documentación oficialmente traducida al castellano o euskera.

2.- Uniones temporales de empresas

En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a la misma, una vez adjudicado el contrato a su favor. En todo caso, la duración del vínculo será hasta la extinción del contrato.

3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:
a) Original o copia compulsada del alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que realice a la fecha de presentación de la propuesta correspondiente al ejercicio o último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. En el supuesto de estar incursa en alguna de las exenciones establecidas en los apartados d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas, las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán aportar resolución expresa de concesión de la exención. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar estar dadas de alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.
b) Certificado positivo expedido por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones con la seguridad social:
Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste, con carácter general, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial conforme a la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado o hayan optado por integrarse en la Mutualidad de Previsión Social del Colegio profesional correspondiente, deberán presentar certificado de la Mutualidad correspondiente acreditativo de su pertenencia a la misma.
La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

justificación del resto de obligaciones que se indican en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, en caso contrario deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado la oferta.
En este caso, se exigirá la misma documentación a la siguiente empresa aspirante con mayor puntuación.

Posteriormente, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, se le remitirá al órgano de contratación para que la mesa de contratación realice la propuesta de adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

El contrato se cumplirá a la formalización del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, el contrato podrá formalizarse mediante la firma de la aceptación por la empresa contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, ajustándose escrupulosamente a las condiciones de la licitación, y podrá formalizarse en escritura pública, a solicitud de la empresa contratista, siendo a su cargo los gastos ocasionados por la concesión del contrato.

El plazo máximo para formalizar el contrato o para que la empresa contratista apruebe la resolución de adjudicación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que las empresas licitadoras hayan recibido la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se ha formalizado el contrato o si la empresa contratista no acepta la resolución de adjudicación en el plazo indicado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3% del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.

- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Cuando las causas de la no formalización del contrato se imputen a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

17. SEGUROS

La empresa contratista deberá suscribir a su cargo, en su caso, las pólizas de seguro que se indican en el cuadro resumen de este pliego, en concepto, importe, cobertura, duración y condiciones.

18. RENUNCIA AL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras serán compensadas por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse el contrato por razones de interés público

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001

Datea: 13/01/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 de la LCSP.

20. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas del mismo y a las instrucciones de interpretación que dicte la administración a la empresa contratista.

Serán por cuenta de la empresa contratista los gastos e impuestos correspondientes a la formalización del contrato en escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para su ejecución. Asimismo, la empresa estará obligada a sufragar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, tales como gastos generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, retribuciones del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas e impuestos de todo tipo, IVA y otros gastos que puedan derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de adjudicación se incluirán a todos los efectos toda clase de impuestos que graven los distintos conceptos.

21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen en ejecución del contrato.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal empleado en la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Bermeo, ya que dependerá expresamente del poder de dirección y organización de la empresa adjudicataria en todos los ámbitos y órdenes legalmente establecidos, y por lo tanto, será la empresa adjudicataria la única responsable y obligada al cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables al caso, especialmente las relativas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales e impuestos. En efecto, dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna con el Ayuntamiento de Bermeo, con independencia de las facultades de control e inspección que legalmente y/o contractualmente le correspondan.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. Para ello, las personas empleadas o responsables de la administración no deben realizar actos que impliquen el ejercicio de las facultades que corresponden a la empresa contratista como parte de su relación jurídica laboral. En todo momento se deberá demostrar que el personal forma parte de un servicio externo contratado por el ayuntamiento y para ello deberán llevar los distintivos adecuados, pero en ningún caso podrán ser confundidos con personal público. En caso de considerar insuficientes los recursos, medios o medidas adoptadas, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando los efectos de tal decisión a la empresa adjudicataria.

En caso de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá, a instancia del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste señale, ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos indispensables que determine la administración competente. En el caso de que la empresa adjudicataria no ofrezca o no ponga en práctica dichas soluciones, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para el cumplimiento de los servicios mínimos aprobados. Estos contratos correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que se deducirá el importe de estos contratos de su facturación. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

22. SUBROGACIÓN

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001

Datea: 13/01/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se informará a las empresas licitadoras sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación. Esta información será necesaria para poder realizar una evaluación detallada de los costes laborales que conllevará esta medida y dicha información se facilitará para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa adjudicataria de este contrato y empleadora de las personas trabajadoras afectadas estará obligada a facilitar la información anteriormente mencionada, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información se presentarán las relaciones del personal objeto de subrogación, indicando lo siguiente: convenio colectivo de aplicación y detalle de la categoría de cada persona trabajadora, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada persona trabajadora y todos los convenios en vigor aplicables a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación.

En todo caso, el régimen de subrogación se regirá por lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista está obligada a responder de los salarios no abonados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, incluso en caso de resolución del contrato y subrogación de nuevos contratistas, obligación que en ningún caso compete a la nueva empresa contratista. En este caso, acreditado el impago de los citados salarios, la administración procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Cláusula de ejecución para la igualdad de mujeres y hombres:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.
Finalmente, deberá presentar una relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas acogidas a la ejecución del contrato y los supuestos de aplicación.

24. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso, en cumplimiento del contrato, tanto el contratista como las personas adscritas al mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional, de acuerdo con la normativa aplicable. Por lo tanto, debe mantenerse en secreto, sin que en ningún caso pueda ser entregado, ni en todo ni en parte, a una persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

En el supuesto de que cualquiera de las anteriores personas físicas o jurídicas infrinja el deber de confidencialidad y, en su caso, el deber de secreto profesional, se exigirá la responsabilidad y los daños y perjuicios que le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable. El servicio deberá cumplirse con las obligaciones señaladas en esta cláusula, aun cuando finalice la relación contractual.

En todo caso, en aquellos trabajos en los que no sea necesario tratar datos de carácter personal, queda prohibido el acceso a los mismos, quedando obligado el secreto de aquellos que puedan ser conocidos.

25. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta la recepción, la empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución de los servicios contratados y de las deficiencias existentes en los mismos, sin que conceda derecho alguno a que las personas representantes de la administración los analicen o reconozcan, o a que sean admitidos en certificaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, haya incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la administración, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas para estos supuestos en los pliegos.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

26. SANCIONES

A) SANCIONES POR DEMORA

En el supuesto de que la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en retraso en la ejecución del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá acordar la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalidades diarias en proporción a 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiple del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o continuar con su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

B) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la empresa contratista ejecute indebidamente el objeto del contrato o incumpla el compromiso de utilizar o retener los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo o las condiciones especiales establecidas, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Si no se prevén otras penalidades en el cuadro resumen, el cumplimiento indebido de la prestación objeto del contrato se penalizará de la siguiente manera:

- Como regla general, el importe de cada una de ellas será del 1% del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación considere que dicho incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o el 10% del precio del contrato (sin IVA) respectivamente. La reiteración del incumplimiento podrá ser tenida en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, los importes de cada uno de ellos no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, y el total de los mismos no podrá superar el 50% del precio del contrato.

- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación legal de subsanar los defectos.

27. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceras la realización parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se disponga que la prestación o parte de ella deba ser realizada directamente por la empresa contratista.

Las subcontrataciones se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones: a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el importe del mismo y el nombre o perfil

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

empresarial de las empresas subcontratistas, determinado de acuerdo con las condiciones de solvencia laboral o técnica.
En este caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo señalado en la oferta, no podrán realizarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, sin autorización expresa previa de la administración o en situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar en el momento de iniciarse la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, indicando la parte de la prestación subcontratada y la identidad de la empresa subcontratista, los datos de contacto y el representante o representantes legales, justificando debidamente la capacidad del subcontratista para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta los elementos técnicos de que disponga y el personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no está incursa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, se prevén en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán uno de los siguientes efectos:

a) Imponer a la empresa contratista una penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) Resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.
La empresa contratista deberá comunicar la subcontratación a los representantes del personal, de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedoras el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se prevén pagos directos a empresas subcontratistas.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a un tercero siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido causa determinante de la adjudicación del contrato, y además se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y la cesión no constituya una efectiva restricción de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista y constituyan elementos esenciales del contrato.

Para el otorgamiento de la sucesión de la empresa adjudicataria se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrá modificarse por razones de interés público cuando así esté previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

a) Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP):

Podrá modificarse durante la vigencia del contrato, siempre que esta posibilidad esté prevista en el cuadro resumen y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá utilizarse, así como su alcance, límites y naturaleza, y las condiciones en que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente constatables.

En todo caso, podrá modificarse el contrato hasta un máximo del 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP):

Los contratos sólo podrán modificarse en los casos y con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán de obligado cumplimiento para las empresas contratistas. Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas, aisladas o conjuntamente, cuando no supongan una variación superior al 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El procedimiento de modificación es el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Asimismo, la concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP determinará la rescisión del contrato. La suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y disposiciones concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, cuando la administración acuerde la suspensión del contrato o ésta se produzca como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la administración indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

30. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, durante la ejecución del contrato, puedan causarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de las acciones, omisiones o negligencias de los trabajadores a su cargo, o por organización defectuosa u otras causas análogas. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurran varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de las mismas, deberá tenerse en cuenta lo que se haya manifestado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le incautará la garantía y deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán determinados, motivadamente, por el órgano de contratación, previa audiencia

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

del/de la contratista, teniendo en cuenta, entre otros, el retraso en la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución contractual se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

32. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTÍA

A) Recepción del servicio:
Para acreditarlo, la administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o ejecución del objeto del contrato, salvo que se haya especificado otra cosa en el cuadro resumen de este pliego.

En el caso de que se considere que el trabajo ejecutado no se ajusta a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones para la subsanación de los defectos o errores detectados. En dicho escrito se fijará el plazo de subsanación.

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación los resolverá.

Si la empresa no realiza reclamaciones por escrito a las observaciones, se entenderá que está de acuerdo con las mismas, debiendo subsanar los defectos observados.

No se podrá recibir hasta que se cumplan dichas instrucciones, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haberse realizado correctamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos realizados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano de contratación podrá renunciar a su percepción y no estará obligado al pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y oír las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde la recepción o acta de conformidad, deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación del contrato y proceder, en su caso, al pago del saldo resultante.

B) Plazo de garantía:
Será el plazo establecido en el cuadro resumen.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En ese plazo, la garantía definitiva se aplicará a los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde la fecha de las recepciones parciales.

La constatación de defectos u omisiones en los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista su subsanación.

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

33. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos realizados durante la ejecución del contrato serán, en su caso, propiedad del Ayuntamiento de Bermeo, que podrá reproducirlos, publicarlos y difundirlos total o parcialmente, sin oposición de la empresa adjudicataria de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar ni difundir, ni en todo ni en parte ni de forma resumida, los estudios y documentos elaborados para la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, cederán al Ayuntamiento de Bermeo. No obstante, y con independencia de la cesión de derechos de propiedad intelectual, podrá autorizarse la utilización del producto correspondiente a los organismos, entidades y organismos del sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que pueda plantear su cumplimiento, modificar los contratos por razones de interés público, declarar la

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001

Datea: 13/01/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

responsabilidad imputable a la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección darán lugar al derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que dichas ubicaciones y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, aspectos que deberán justificarse expresa y detalladamente en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la toma de decisiones sobre prerrogativas preestablecidas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

35. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y se rige, en cuanto a formación, adjudicación, efectos y caducidad, por la legislación básica del Estado en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las normas de ordenamiento de las Directivas del Parlamento Europeo).

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente la adecuación a la legislación vigente en materia de contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica que acompaña al expediente prevalecerá lo establecido en el mismo.

Asimismo, si existieran diferencias entre los textos en euskera y castellano, prevalecerá el texto en euskera.

36. RECURSOS

Contra los pliegos de condiciones y los acuerdos adoptados en el expediente de contratación podrán interponerse los recursos previstos en el **apartado 41** del cuadro resumen.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001
Datea: 13/01/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

37. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que surjan del contrato estarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, las cuestiones litigiosas podrán resolverse, a voluntad de ambas partes, mediante arbitraje, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000D7AAC00S2Y7I4O5L4X6

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/09/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/09/2023 13:43:53

EXPEDIENTE :: 2023KON_IOS_0001

Datea: 13/01/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia